

quantado para Muger mediso novtas de y que no vendria hasta
el mes que viene y para que contra lo ponga por diligencia que hamos

Lopez
M

Cnla O.^a de Mhama en diez y seis dias del mes de Julio de
cuenta y dos y lo el hil de lha en obra banca de lo mandado
en el Cuerdo anterior para las Casas de Don Alonso Capu
la y de Don Juan Blana defecto de acual: lo averloguise
manda en dho Acuerdo y entendido de dho dizecion que abceptaron
y abceptaron dha Bombamientes y de cumplir con las obli
gaciones de sus encaxos y para que contra lo ponga por
diligencia que hamos

Lopez
M

Acuerdo
de Carnu
para el consumo
de la presentano

Cnla O.^a de Mhama a diez y ocho dias del mes de
Julio de Mil e setecientos setenta y dos años
Sus Mercedes Los señores D.^o fernando Maxcon Mar
tinez y D.^o Juan Blana Medo Alcaldes ordinarios por
su Mage.^d D.^o Bartolome Moxalci Espinora, D.^o
Andreu Maxz Munuera, D.^o Cristobal Ceyro
Leon y D.^o Fran.^{co} Vidal maxz Refidore Conyato
ncia y Reprimiente della cuando en su Ayuntamiento
como lo acostumbra para tratar y conferir las cosas
tocantes al bien publico desta dha Villa y dizecion
que por quanto el Mhato de los Carnu de Macho
en las Carnicerias publicas desta O.^a Camde a fin
del que sigue y haciendore preciso dho Mhato
para ello acordaron sus Merces. Decora por
tiempo de un año que daxe principio el proximo

